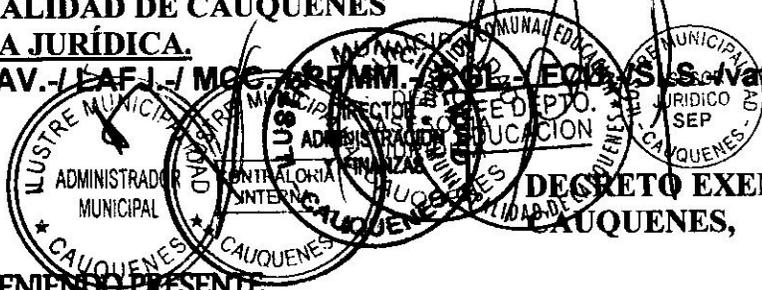


REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURÍDICA.

JCMR.-/ IAV.-/ IAF.-/ MCG.-/ RE/MN.-/ S/PL.-/ EOB.-/ S/SA.-/ vat.-



DECRETO EXENTO N° 8154 / 1

30 DIC 2015

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE

- Memo N°2394 de fecha 15.12.2015, de Jefe Departamento Educación Municipal (s).
- Decreto Exento N° 1369 de fecha 06 de Noviembre del 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, que aprueba Convenio de fecha 05.10.2015.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

La necesidad de resolver los problemas de infraestructura del Establecimiento Educacional Escuela Barrio Estación, el cual presenta serias deficiencias que afectan la seguridad e integridad de los miembros de la comunidad escolar.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el "CONVENIO" de fecha 05 de Octubre de 2015, suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACION**, representado por la Jefa de la División de Planificación y Presupuesto, doña VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA, y la **I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcalde, don JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS, mediante el cual encarga a la I. Municipalidad de Cauquenes, en su calidad de sostenedor, la ejecución del proyecto de infraestructura para el Establecimiento Educacional ESCUELA BARRIO ESTACIÓN, denominado "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL ESCUELA BARRIO ESTACIÓN", transfiriendo el Ministerio la suma de \$86.000.000.-
- 2.- **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Convenio que se aprueba.
- 3.- **IMPÚTESE**, a la Cuenta Presupuestaria del Departamento de Educación Municipal, Subtitulo 214 - 05 - 01 Fortalecimiento Educación Pública (FEP).

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE



F. Se. Andrés Vilches
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. Asesoría Jurídica. ✓
- c.c. Ofc. de Partes
- c.c. Finanzas DAEM.
- c.c. DOM
- c.c. Control Interno.
- cc. Secpla
- c.c DAEM



SANTO

MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARIA



DIVISION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

APRUEBA CONVENIO Y SU ANEXO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES, EN EL MARCO DE LA ASIGNACION PRESUPUESTARIA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR PUBLICA.

(Solicitud N°1521, de 20/10/2015)

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° 1369 06.11.2015

MINISTERIO DE EDUCACION
X 06 NOV. 2015 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104, consigna recursos para el "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública";

Que, en dicho marco el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Cauquenes suscribieron un convenio para financiar la ejecución de un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "ESCUELA BARRIO ESTACIÓN", RBD: 3.545, el que comenzará a ejecutarse desde la fecha de suscripción en aquellas actividades que no signifiquen transferencia de recursos, ya que las características del proyecto y los resultados esperados, así como el alto impacto que tiene el mejoramiento de la infraestructura escolar en la prestación del servicio educacional, y la necesidad que dicha infraestructura se ejecute de la forma más expedita posible, hacen necesario que los convenios puedan comenzar su implementación a la mayor brevedad; y

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.956 que reestructura el Ministerio de Educación; Ley N°20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; Decreto Supremo N°19 y sus modificaciones, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y, Resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008,

DECRETO:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el convenio y su anexo celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, el 05 de octubre de 2015, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

En Santiago, a 05 de octubre de 2015, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por la Jefa de la División de Planificación y Presupuesto, doña Vivien Villagrán Acuña, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, 8° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "el Ministerio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, RUT: 69.120.400-6, en adelante "el sostenedor", representada por su Alcalde, don Juan Carlos Muñoz Rojas, ambos domiciliados para estos efectos en Antonio Varas 466, comuna de Cauquenes, Región del Maule, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan establecido que la Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 11, considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, incluido equipamiento y mobiliario, de los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de Educación, de 1998. Dichas intervenciones incluirán las obras de demolición, desmontaje, desarme y similares tales como limpieza, sanitización en general y remoción de escombros.

SEGUNDO: Con dichos recursos el sostenedor ejecutará las obras del establecimiento educacional "ESCUELA ROSITA O'HIGGINS", rol base de datos (RBD):3.548, ubicado en la comuna de **Cauquenes**, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de Educación, de 1998.

TERCERO: Por el presente acto el sostenedor se obliga a contratar la ejecución de las obras de dicho establecimiento educacional de conformidad con las normas que le son aplicables en materia de licitación y contratación de obras, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

La descripción del proyecto a contratar se contiene en minuta resumen explicativa anexa al presente convenio, la que para todos sus efectos forma parte integrante del mismo.

CUARTO: El costo estimado de las obras, incluido equipamiento y mobiliario, que conforman el proyecto asciende a **\$45.000.000.- (cuarenta y cinco millones de pesos)**, IVA incluido, el que será financiado con recursos que aportará el Ministerio de acuerdo con Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública".

En caso que el costo del proyecto sea inferior a su costo estimado, el Ministerio sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, el sostenedor asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud del sostenedor, y previa resolución fundada, el Ministerio podrá disponer de fondos adicionales para el proyecto.

El sostenedor deberá informar una cuenta corriente para que se le depositen los recursos, para lo cual deberá acompañar documento al efecto, según formato que se adjunta al presente convenio, dentro del plazo de tres días contados desde la suscripción del convenio.

QUINTO: Los recursos se transferirán al sostenedor de la siguiente manera:

- a) Hasta el 50% del costo estimado del proyecto una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual el Ministerio apruebe el presente convenio.
- b) El saldo se transferirá conforme al monto del o los contratos de ejecución del proyecto que el sostenedor haya suscrito y entregado al Ministerio. Para dicho efecto, además, se deberá entregar copia del acto administrativo por el cual el sostenedor apruebe el presente convenio.

Las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del acto administrativo por el cual el Ministerio lo apruebe, en aquellas actividades que no consistan en transferencia de fondos o recursos del Ministerio.

SEXTO: Las partes acuerdan que el proyecto deberá ejecutarse en un **plazo de diez meses**, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Para dicho efecto, dentro de ese plazo, el sostenedor deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura y actividades que comprende el proyecto y entregar a la comunidad escolar las obras terminadas.

En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, el Ministerio podrá autorizar, mediante oficio, la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita del sostenedor presentada antes del término del plazo de ejecución del proyecto.

SÉPTIMO: Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, el sostenedor se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- a) Solicitar y obtener los permisos que correspondan.
- b) Instalar letrero de obras según formato que será proporcionado por la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- c) Contratar la ejecución del proyecto de infraestructura y velar por su correcta ejecución.
- d) Encargarse de que el proyecto de infraestructura se ejecute dentro del plazo indicado en la cláusula sexta precedente.
- e) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- f) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.
- g) Hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar.

OCTAVO: Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho al Ministerio de Educación para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto.
- c) Que el proyecto ejecutado no se ajuste al presentado por el sostenedor y autorizado por el Ministerio.

- d) Obstruir o impedir el monitoreo del proyecto o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por el Ministerio.
- e) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

Las infracciones anteriores darán derecho al Ministerio para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados.

El sostenedor deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

NOVENO: El sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. Sin perjuicio de una rendición final, la rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda la rendición. El plazo se contará desde la fecha de total tramitación del acto administrativo a través del cual el Ministerio apruebe el presente convenio.

El Ministerio revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el sostenedor tendrá un plazo de diez días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, el que deberá revisarlas dentro de los cinco días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula octava precedente.

DÉCIMO: En cualquier momento el Ministerio podrá realizar visitas de inspección a través de sus niveles central, regional o provincial, indistintamente.

Para dicho efecto el sostenedor deberá permitir el acceso a los establecimientos de los funcionarios o personas contratadas por el Ministerio para monitorear la ejecución del proyecto, así como entregar toda la documentación o antecedentes sobre éste que el Ministerio le solicite.

En todo caso, debe tenerse presente que en lo que respecta a la ejecución de obras el monitoreo que realiza esta Secretaría de Estado no constituye inspección técnica de obras (ITO).

UNDÉCIMO: El sostenedor declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, el sostenedor declara que es el gestor del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Ministerio antes de la firma de este convenio y durante la ejecución del mismo, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad del Ministerio en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

DUODÉCIMO: El sostenedor deberá informar del financiamiento del proyecto mediante los recursos entregados por el Ministerio de Educación en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo, debiendo insertar el logotipo institucional del Ministerio de Educación de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito.

DECIMOTERCERO: La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, de don Juan Carlos Muñoz Rojas, consta del Decreto Alcaldicio N°607, de 06 de diciembre de 2012.

La facultad de doña Vivien Villagrán Acuña para representar al Ministerio de Educación consta en la Resolución Exenta de Educación N°6.410, de 2015.

DECIMOCUARTO: El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

DECIMOQUINTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMOSEXTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.

FIRMADO:

JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS, Alcalde Ilustre Municipalidad de Cauquenes
VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA, Jefa División de Planificación y Presupuesto

Región del Maule
Provincia CAUQUENES | Zona:
CAUQUENES

FICHA DE IDENTIFICACIÓN PROYECTO
Presentación Proyecto

Año: 2015
Estado: Financiado
ID Proyecto: 1-PRE-2015-287

Juan Carlos Muñoz Rojas

I. ANTECEDENTES GENERALES

Fecha 10/09/2015

Programa: Fortalecimiento de la educación pública (FEP)

Nombre del Proyecto: CONSERVACIÓN PAVIMENTO CUBIERTA Y RED ELÉCTRICA ROSITA O'HIGGINS CAUQUENES

Subprograma de Proyecto: Preventivos

Tipología de Acción:
Solicitada Conservación

Georeferencia X: 740082.49 Y: 6017134.31

Localidades: ESCUELA ROSITA O'HIGGINS, UBICADA EN CALLE MONTERO N° 1915 DE LA CIUDAD DE CAUQUENES.

II. JUSTIFICACIÓN

LAS INICIATIVA VIENE A RESOLVER LOS PROBLEMAS DE INFRAESTRUCTURA QUE PRESENTA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL DE LA ESCUELA ROSITA O'HIGGINS DE LA COMUNA DE CAUQUENES, EL QUE PRESENTA SEVERAS DEFICIENCIAS EN LOS PATIO CENTRAL, SU CUBIERTA, SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE CIRCULACIONES INTERIORES Y REJA DE ACCESO , TODO LO CUAL AFECTA LA SEGURIDAD E INTEGRALIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

III. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN SOLICITADA

EL PROYECTO CONTEMPLA LAS SIGUIENTES PARTIDAS: 1) REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EN PATIO CENTRAL DE LA ESCUELA Y CON ELLO EL MEJORAMIENTO DE LA EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS MEDIANTE LA INFILTRACIÓN DE ÉSTAS. 2) CONSIDERA ADEMÁS LA REPOSICIÓN PARCIAL DE LA CUBIERTA CORRESPONDIENTE A LA PARTE MÁS ANTIGUA DEL ESTABLECIMIENTO (1980). 3) REPOSICIÓN PARCIAL DEL SISTEMA ELÉCTRICO. GRACIAS A FONDOS REVITALIZACIÓN SE LOGRÓ HACER UNA PRIMERA ETAPA DE REPOSICIÓN, POR LO QUE SE HACE IMPRESCINDIBLE REALIZAR LA SEGUNDA ETAPA DE ESTA PARTIDA LO QUE PERMITIRÁ QUE QUEDE AL 100% CON SU SISTEMA ELÉCTRICO NUEVO. 4) SE CONSIDERA LA REPOSICIÓN DE REJA EXTERIOR DE LA ESCUELA(FACHADA) Y REPOSICIÓN DE MUROS DE PANDERETA POR ALBAÑILERÍA DE SECTOR PREBÁSICA. 5) POR ÚLTIMO SE CONSIDERA LA ADECUACIÓN DE PASILLOS DE CIRCULACIÓN ACTUALMENTE MUY OSCUROS, MEDIANTE PLANCHAS DE POLICARBONATO ALTERNADAS Y EL REVESTIMIENTO DE CIELO EN AQUELLOS CIELOS OPACOS.

IV. PLAZO

Fecha Inicio Programada 21/09/2015

Fecha Término Programada 19/12/2015

Plazo de Elaboración o Ejecución 90 (Días) = 3,00 (Meses)

V. APORTE (valores en \$)

Aporte Municipal

0

Aporte Terceros

0

Solicitado a Mineduc

45.000.000

TOTAL

45.000.000

VI. MATRICULA

Matrícula Actual 178

Capacidad Actual 315

Capacidad Proyectada 315

VII. EMPLEOS

N° de empleos programados Hombres 8

Índice Desempleo Comunal

0

N° de empleos programados Mujeres 0

Índice Desempleo Regional

0

N° de empleos totales 8

VIII. PORCENTAJES

Inversión utilizada en Mano de Obra 40 %
Dependencia del Fondo Común Municipal %
Inversión de recursos propios %

IX. SUPERFICIE A INVERTIR EN M2

Superficie de Obra 640
Superficie cerrada

X. REFERENCIAS MUNICIPALES

Nombre: NIDIA YAÑEZ AYALA Nombre: AVDA. CLAUDINA URRUTIA 402
Fono Fijo: 0732513843 Fono Móvil: 66071630 Email: niditayanez@yahoo.es

XI. OBSERVACIONES

XII. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A PRESENTAR

Independiente de los documentos mínimos que se deben adjuntar para cada tipología, esta Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar todos los antecedentes adicionales que estime pertinente, a objeto de realizar una evaluación integral de la iniciativa presentada.

- Especificaciones Técnicas ✓ Sí
- Planos ✓ Sí
- Factibilidad Técnica ✓ Sí
- Presupuesto Desglosado ✓ Sí
- Set Fotográfico situación actual ✓ Sí
- Oficio del Alcalde al Secretario Regional Ministerial de Educación ✓ Sí
- Formulario de Presentación de Proyectos para el Fortalecimiento de la Educación Pública , (Anexo 1) ✓ Sí
- Titularidad terreno ✓ Sí
- Declaración de cuenta ✓ Sí
- Carta compromiso del municipio a la Subsecretaría de Educación, firmado por el Alcalde, Jefe de Finanzas de la Municipalidad y Jefe Planificación Comunal (Documento N°1) ✓ Sí
- Ficha IDI ✓ Sí

XIII. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR REQUERIDA EN EL PROTOCOLO MINEDUC

No existe documentación a presentar

XIV. ANTECEDENTES DE OFICIO

OFICIO SEREMI Y CERTIFICADO DE VISACIÓN

Número: 2440 Fecha: 19/08/2015 Documento Oficio SECREDOC:

(Esta información debe ser completada por la intendencia de la región)

XV. CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS

¿El proyecto contempla intervenciones de continuidad escolar?

No

(Esta información debe ser completada por la SECREDOC)

.....
CATEGORIZACIÓN DE PROYECTOS:

Etiqueta 1: Intervenci Parcial
Etiqueta 2: Otros
Etiqueta 3: Seguridad

Clasificación Especial: General

(Esta información debe ser completada por el EJECUTIVO TÉCNICO de cada PROGRAMA)

XVI. ANTECEDENTES DE EVALUACIÓN

Resultado de la Evaluación

VISACIÓN CORREGIDA FUE INGRESADA EN XIII. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR REQUERIDA EN EL PROTOCOLO MINEDUC. OK. JPC

(Esta información debe ser completada por el ejecutivo técnico de cada programa)

ARTÍCULO 2°: El cumplimiento del convenio que por este acto se aprueba significará un gasto para el presente año de hasta **\$45.000.000.- (cuarenta y cinco millones de pesos)**, el que se imputará a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104, "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015. El gasto para los años siguientes se imputará al subtítulo e ítem que corresponda de los presupuestos vigentes para esos años, en la medida que se consulten recursos para tal efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"Por orden de la Presidenta de la República"


ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda a usted,


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VALERIA MARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA

Distribución:

-Oficina de Partes	1
-DAG (Sección Ejecución Presupuestaria)	1
-DIE (Teatinos 20, Of. 53, Stgo.)	2
-SECREDUC	1
-Sostenedor	1
Total	6

CONVENIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

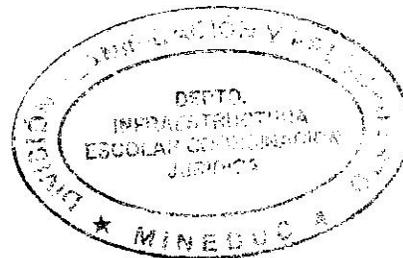
En Santiago, a 05 de octubre de 2015, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por la Jefa de la División de Planificación y Presupuesto, doña Vivien Villagrán Acuña, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, 8° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "el Ministerio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, RUT: 69.120.400-6, en adelante "el sostenedor", representada por su Alcalde, don Juan Carlos Muñoz Rojas, ambos domiciliados para estos efectos en Antonio Varas 466, comuna de Cauquenes, Región del Maule, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan establecido que la Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 11, considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, incluido equipamiento y mobiliario, de los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de Educación, de 1998. Dichas intervenciones incluirán las obras de demolición, desmontaje, desarme y similares tales como limpieza, sanitización en general y remoción de escombros.

SEGUNDO: Con dichos recursos el sostenedor ejecutará las obras del establecimiento educacional "**ESCUELA BARRIO ESTACIÓN**", rol base de datos (RBD):3.545, ubicado en la comuna de **Cauquenes**, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de Educación, de 1998.

TERCERO: Por el presente acto el sostenedor se obliga a contratar la ejecución de las obras de dicho establecimiento educacional de conformidad con las normas que le son aplicables en materia de licitación y contratación de obras, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

La descripción del proyecto a contratar se contiene en minuta resumen explicativa anexa al presente convenio, la que para todos sus efectos forma parte integrante del mismo.



CUARTO: El costo estimado de las obras, incluido equipamiento y mobiliario, que conforman el proyecto asciende a **\$86.000.000.- (ochenta y seis millones de pesos)**, IVA incluido, el que será financiado con recursos que aportará el Ministerio de acuerdo con Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública".

En caso que el costo del proyecto sea inferior a su costo estimado, el Ministerio sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, el sostenedor asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud del sostenedor, y previa resolución fundada, el Ministerio podrá disponer de fondos adicionales para el proyecto.

El sostenedor deberá informar una cuenta corriente para que se le depositen los recursos, para lo cual deberá acompañar documento al efecto, según formato que se adjunta al presente convenio, dentro del plazo de tres días contados desde la suscripción del convenio.

QUINTO: Los recursos se transferirán al sostenedor de la siguiente manera:

- a) Hasta el 50% del costo estimado del proyecto una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual el Ministerio apruebe el presente convenio.
- b) El saldo se transferirá conforme al monto del o los contratos de ejecución del proyecto que el sostenedor haya suscrito y entregado al Ministerio. Para dicho efecto, además, se deberá entregar copia del acto administrativo por el cual el sostenedor apruebe el presente convenio.

Las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del acto administrativo por el cual el Ministerio lo apruebe, en aquellas actividades que no consistan en transferencia de fondos o recursos del Ministerio.

SEXTO: Las partes acuerdan que el proyecto deberá ejecutarse en un **plazo de diez meses**, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Para dicho efecto, dentro de ese plazo, el sostenedor deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura y actividades que comprende el proyecto y entregar a la comunidad escolar las obras terminadas.



En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, el Ministerio podrá autorizar, mediante oficio, la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita del sostenedor presentada antes del término del plazo de ejecución del proyecto.

SÉPTIMO: Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, el sostenedor se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- a) Solicitar y obtener los permisos que correspondan.
- b) Instalar letrero de obras según formato que será proporcionado por la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- c) Contratar la ejecución del proyecto de infraestructura y velar por su correcta ejecución.
- d) Encargarse de que el proyecto de infraestructura se ejecute dentro del plazo indicado en la cláusula sexta precedente.
- e) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- f) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.
- g) Hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar.

OCTAVO: Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho al Ministerio de Educación para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto.
- c) Que el proyecto ejecutado no se ajuste al presentado por el sostenedor y autorizado por el Ministerio.
- d) Obstruir o impedir el monitoreo del proyecto o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por el Ministerio.
- e) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

Las infracciones anteriores darán derecho al Ministerio para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados.

El sostenedor deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.



NOVENO: El sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. Sin perjuicio de una rendición final, la rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda la rendición. El plazo se contará desde la fecha de total tramitación del acto administrativo a través del cual el Ministerio apruebe el presente convenio.

El Ministerio revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el sostenedor tendrá un plazo de diez días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, el que deberá revisarlas dentro de los cinco días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula octava precedente.

DÉCIMO: En cualquier momento el Ministerio podrá realizar visitas de inspección a través de sus niveles central, regional o provincial, indistintamente.

Para dicho efecto el sostenedor deberá permitir el acceso a los establecimientos de los funcionarios o personas contratadas por el Ministerio para monitorear la ejecución del proyecto, así como entregar toda la documentación o antecedentes sobre éste que el Ministerio le solicite.

En todo caso, debe tenerse presente que en lo que respecta a la ejecución de obras el monitoreo que realiza esta Secretaría de Estado no constituye inspección técnica de obras (ITO).

UNDÉCIMO: El sostenedor declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, el sostenedor declara que es el gestor del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Ministerio antes de la firma de este convenio y durante la ejecución del mismo, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se



deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad del Ministerio en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

DUODÉCIMO: El sostenedor deberá informar del financiamiento del proyecto mediante los recursos entregados por el Ministerio de Educación en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo, debiendo insertar el logotipo institucional del Ministerio de Educación de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito.

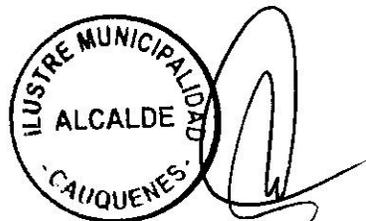
DECIMOTERCERO: La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, de don Juan Carlos Muñoz Rojas, consta del Decreto Alcaldicio N°607, de 06 de diciembre de 2012.

La facultad de doña Vivien Villagrán Acuña para representar al Ministerio de Educación consta en la Resolución Exenta de Educación N°6.410, de 2015.

DECIMOCUARTO: El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

DECIMOQUINTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMOSEXTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Cauquenes

“Por Orden de la Subsecretaría de Educación”
VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA
Jefa División de Planificación y Presupuesto



Región del Maule
Provincia CAUQUENES | Zona:
CAUQUENES

FICHA DE IDENTIFICACIÓN PROYECTO
Presentación Proyecto

Año: 2015
Estado: Financiado
ID Proyecto: 1-MI2-2015-441

Juan Carlos Muñoz Rojas

I. ANTECEDENTES GENERALES

Fecha 10/09/2015

Programa: Fortalecimiento de la educación pública (FEP)

Nombre del Proyecto: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO INTEGRAL ESCUELA BARRIO ESTACION

Subprograma de Proyecto: Integral menor a 2000 UTM

Tipología de Acción:
Solicitada Normal

Georeferencia X: 742086.04 Y: 6014478.17

Localidades: BARRIO ESTACION CAUQUENES

II. JUSTIFICACIÓN

LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA ESCUELA BARRIO ESTACIÓN PRESENTA SEVERAS DEFICIENCIAS DE ESTRUCTURA QUE AFECTAN EL NORMAL DESARROLLO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS, LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA DE LA COMUNIDAD AFECTANDOSE POR LA POCA FUNCIONALIDAD DE LOS RECINTOS EDUCATIVOS.

III. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN SOLICITADA

NORMALIZACION, RELOCALIZACION Y ADECUACIÓN DEL SECTOR PREBASICA, REPOSICION DE CUBIERAT DE ASBESTO CEMENTO PARA CUMPLIR EN LA TOTALIDAD CON LA NORMATIVA, MEJORAMIENTO DE PISOS DE LABORATORIOS Y FUNCIONALIDAD DEL ÁREA DE INTEGRACIÓN.

IV. PLAZO

Fecha Inicio Programada 02/11/2015

Fecha Terminó Programada 29/02/2016

Plazo de Elaboración o Ejecución 120 (Días) = 4,00 (Meses)

V. APORTE (valores en \$)

Aporte Municipal 0

Aporte Terceros 0

Solicitado a Mineduc 86.000.000

TOTAL 86.000.000

VI. MATRICULA

Matrícula Actual 437

Capacidad Actual 480

Capacidad Proyectada 480

VII. EMPLEOS

N° de empleos programados Hombres 8 Índice Desempleo Comunal 0

N° de empleos programados Mujeres 0 Índice Desempleo Regional 0

N° de empleos totales 8

VIII. PORCENTAJES

Inversión utilizada en Mano de Obra 40 %
 Dependencia del Fondo Común Municipal %
 Inversión de recursos propios %

IX. SUPERFICIE A INVERTIR EN M2

Superficie de Obra 355
 Superficie Superficie cubierta

X. REFERENCIAS MUNICIPALES

Nombre: NIDIA YAÑEZ AYALA
 Fono Fijo: 0732513843

Nombre: AVDA. CLAUDINA URRUTIA 402
 Fono Móvil: 66071630

Email: niditayanez@yahoo.es

XI. OBSERVACIONES

XII. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A PRESENTAR

Independiente de los documentos mínimos que se deben adjuntar para cada tipología, esta Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar todos los antecedentes adicionales que estime pertinente, a objeto de realizar una evaluación integral de la iniciativa presentada.

- Especificaciones Técnicas ✓ Sí
- Planos ✓ Sí
- Factibilidad Técnica ✓ Sí
- Presupuesto Desglosado ✓ Sí
- Set Fotográfico situación actual ✓ Sí
- Oficio del Alcalde al Secretario Regional Ministerial de Educación ✓ Sí
- Listado que indique los proyectos e intervenciones que haya sido ejecutados desde el año 2010 en el establecimiento, independiente de la fuente de financiamiento. ✓ Sí
- Formulario de Presentación de Proyectos para el Fortalecimiento de la Educación Pública , (Anexo 1) ✓ Sí
- Titularidad terreno ✓ Sí
- Declaración de cuenta ✓ Sí
- Carta compromiso del municipio a la Subsecretaría de Educación, firmado por el Alcalde, Jefe de Finanzas de la Municipalidad y Jefe Planificación Comunal (Documento N°1) ✓ Sí

XIII. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR REQUERIDA EN EL PROTOCOLO MINEDUC

No existe documentación a presentar

XIV. ANTECEDENTES DE OFICIO

OFICIO SEREMI Y CERTIFICADO DE VISACIÓN

Número: 2440

Fecha: 19/08/2015

Documento Oficio SECREDOC:

(Esta información debe ser completada por la intendencia de la región)

XV. CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS

¿El proyecto contempla intervenciones de continuidad escolar?

No

(Esta información debe ser completada por la SECREDOC)

.....
CATEGORIZACIÓN DE PROYECTOS:

Etiqueta 1: Intervenci Parcial
Etiqueta 2: Otros
Etiqueta 3: Higiene

Clasificación Especial: General
(Esta información debe ser completada por el EJECUTIVO TÉCNICO de cada PROGRAMA)

XVI. ANTECEDENTES DE EVALUACIÓN

Resultado de la Evaluación

JDCA OK 01/9 PROYECTO SIN OBSERVACIONES TÉCNICO JURIDICAS

(Esta información debe ser completada por el ejecutivo técnico de cada programa)